

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1934.

EXTRACTO DE ACUERDOS

Preside el señor Sanz T. Pasalodos asistiendo los señores Valencia, Martín, Alonso, Sendino y Baruque, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 17 del corriente mes para abastecer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios en los Establecimientos provinciales durante el próximo mes de Enero, y examinadas las muestras es desechada la de don Francisco Mata por falta de reintegro, procediéndose acto seguido a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Relación de las cantidades recibidas para la suscripción que, a propuesta de la Excm. Diputación provincial, fué abierta en la provincia de Valladolid para el Ejército, Guardia civil, Guardias de asalto y demás fuerzas armadas y de Policía que intervinieron en la pasada revolución.

PUEBLOS

LISTA NÚMERO 3

Cantidades recibidas para la suscripción nacional

	Pesetas
Suma anterior	81.654,45
Villacid de Campos	133,50
Villaco	112,75
Villafrechós	500,00
Villagarcía de Campos	425,55
Villagómez la Nueva	86,00
Villalán de Campos	88,10
Villalar de los Comuneros	126,70
Villalba de los Alcores	149,70
Villalba de Adaja	42,00
Villalbarba	55,00
Villalón de Campos	1.750,00
Villán de Tordesillas	59,50
Villanueva de los Caballeros	567,35
Villarmentero de Esgueva	68,00
Villavaquerín	275,00
Villavicencio de los Caballeros	338,55
Zaratán	828,50
Villalba de la Loma	10'00
Torre de Peñafiel	25,00
Villavellid	20,00
Villardefrades	75,00
Amusquillo de Esgueva	72,05
San Cebrián de Mazote	79,00
Velascálvaro	89,75

	Pesetas
Medina de Río-seco	2.237,35
Viloria	86,45
Pozal de Gallinas	40,00
Torrecilla de la Abadesa	100,00
Tordehumos	91,35
T. E. E. (T. S. E.)	4,50
Recaudadores de Contribuciones de los pueblos	475,00
Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid	100,00
Comité Radical de Gato de Campos	25,00
Círculo de Artesanos de Medina de Río-seco	10,00
Sindicato Agrícola de Corcos	100,00
Sindicato Agrícola de Casasola de Arión	91,50
Sindicato de Siete Iglesias	250,00
Empleados de la Excelentísima Diputación provincial	2.013,15
Excelentísima Diputación provincial	4.940,00
TOTAL	98.195,25

También se han recibido, con destino a los huérfanos desamparados con motivo de los sucesos, las siguientes cantidades:

	Pesetas
Del pueblo de San Pablo de la Moraleja	20,00
Del pueblo de Sardón de Duero	39,50
TOTAL	59,50

Estas cantidades han sido ingresadas por el señor Presidente

de la Excm. Diputación provincial en la cuenta corriente del Banco de España, para la suscripción nacional con motivo de los sucesos revolucionarios.

Núm. 68

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Se encuentra vacante la plaza de médico titular Inspector municipal de Sanidad de Mojados, de esta provincia, por renuncia del que la venía desempeñando, clasificada en tercera categoría, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de ochenta familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 1.609 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* que lo ha sido en la del día 31 de Diciembre último.

Las instancias, en papel de la 8.ª clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1933).

La forma de provisión es por oposición; debiendo los aspiran-

tes abonar la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de oposición.

Valladolid, 3 de Enero de 1935. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 51

Castrobol

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrobol, 2 de Enero de 1935. El Alcalde, Horacio Barrero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Vicente del Palacio.

Núm. 88

Castroverde de Cerrato

Don Edmundo Ruiz Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935 previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Filiberto Ruiz Escudero.
D. Ricardo Niño de la Cal.
D. Leopoldo Alonso Mañueco.
D. Eusebio Duque Montero.

Parte personal

D. Salomón Ruiz de las Heras.
D. Ildefonso Montero Montero.
D. Valentín Cristóbal de Diego.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las

relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Castroverde de Cerrato, 3 de Enero de 1935.—Edmundo Ruiz.

Núm. 58

Medina del Campo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Medina del Campo, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Lambás.

MOZOS QUE SE CITAN

Alejandro Alonso Avila, hijo de Eleuterio y Gumersinda; Julián Botrán Caballero, hijo de Dionisio y Roberta; Julio Fiestas Herrero, hijo de José y Teodora; Aquilino Gabarri Jiménez, hijo de Bernardo y Petra; Anastasio Garrido Núñez, hijo de Eusebio y Virgilia; Luis Gil Macías, hijo de Eulogio y Felipa; Santiago González Martín, hijo de Alejandro y Feliciano; Florencio Hernández López, hijo de Mauro y María; Gerardo Herrera Hernández, hijo de Leandro y Alfonsa; Florentino Jiménez de la Fuente, hijo de Mariano y Felicitas; Francisco Lobo Balboa, hijo de Fermín y Aniceta; Erquipo López Avila, hijo de Pío y Leoncia; Víctor López Sanz, hijo de Ismael y Emilia; Félix Martín Calvo, hijo

de Félix y Carmen; Lorenzo Merino Isabel, hijo de José y Juliana; Esteban Monsalve Serrano, hijo de Teodosio y Carmen; Filomeno Reguero Mier, hijo de Fidelio e Isidra; Andrés Ruiz Cuesta, hijo de padres desconocidos; Nicomedes Varela Matilla, hijo de Pascual y de Hipólita; Rafael Vega Caro, hijo de Rafael y Obdulia; Máximo Velasco Hernández, hijo de Eleuterio y Olalla; Saturnino Díez del Valle, hijo de Julián y Eusebia; Agustín García López, hijo de Jesús y Primitiva; Gabriel Fernández Acuña, hijo de Vicente y Paula; Domingo Zurro del Río, hijo de Nicasio y Maximina.

Núm. 17

Peñaflor de Hornija

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaflor de Hornija, 29 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 44

Portillo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Portillo, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 66

Quintanilla de arriba

Se halla vacante la plaza titular de Practicante de este Ayuntamiento y su agregado de Padilla de Duero; se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.050 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, en papel correspondiente, a la Alcaldía de esta villa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla de arriba, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 67

Quintanilla de arriba

Se halla vacante la plaza titular de Matrona de este Ayuntamiento y su agregado de Padilla de Duero; se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.050 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán ante esta Alcaldía sus instancias y documentos que acrediten el derecho a ella, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Quintanilla de arriba, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 77

Renedo de Esgueva

Don Mariano Coca Cañas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 13 de Enero de 1935, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 28 de Diciembre de 1934. — Mariano Coca.

Núm. 78

Renedo de Esgueva

Doña Agliberta Andrés Rueda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 13 de Enero de 1935, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 28 de Diciembre de 1934. — Agliberta Andrés.

Núm. 80

San Cebrián de Mazote

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año de 1934, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el corriente ejercicio de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 3 de Enero de 1935. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 89

Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de Diciembre próximo pasado, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes, real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año de 1935, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Honorato Carmona Carbajosa.
D. Manuel Pinilla Alonso.
D. Francisco Rodríguez Alvarez.
Señor Representante de la Sociedad Electra Tiedrana.

Parte personal

D. Marcial Rodríguez Tejedor.
D. Angel Martín Tejedor.
D. Olegario Moretón Carbajosa.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete

días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestas al público a dichos efectos,

Tiedra, 4 de Enero de 1935. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 79

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia y Presidente accidental del Tribunal industrial de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Tribunal industrial se siguen autos promovidos por el obrero Silverio Aparicio Agúndez, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, contra doña Elvira Martínez Gutiérrez, mayor de edad, viuda y también vecina de esta capital, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y cinco pesetas por servicios prestados y como liquidación de cuentas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia firme dictada en dichos autos, por la que se condenó a dicha demandada al pago de la cantidad reclamada, y en los cuales, por providencia de esta fecha, se acuerda sacar a la venta en pública subasta la casa embargada a dicha demandada, para el pago de repetidas cuatrocientas noventa y cinco pesetas y cincuenta pesetas más calculadas sin perjuicio para costas, bajo las condiciones y advertencias que después se dirán:

Casa objeto de embargo

Una casa, sita en esta capital, y en su calle de Alamillos, número diez y ocho, compuesta de plantas bajas, principales y segundo, en la fachada, y de pisos bajos y altos, en el patio; que linda por el frente, con la fachada; por la derecha, con casa de Segundo Díez; izquierda, con otra de Nemesio Montero, y espalda o accesorios, con casa y jardín de Vicente del Campo; mide en total mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados. Tasada en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco, y doy fe. — Félix Buxó. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 48

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

Aguado San José, Isidoro; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión contable, de 37 años, hijo de Eustasio e Ignacia, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, sumario número 159 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del señor Diez Beites, a fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Núm. 70

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

Blas Blanco Blanco; natural de León, casado con Isabel Iglesias, ambulante, de 53 años, sin ins-

trucción e hijo de padres desconocidos, procesado por hurto; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, o en el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, dentro del término de diez días, a responder de las consecuencias de dicha causa, número 16, de 1933, seguida en dicho Juzgado, o se constituirá en prisión en el depósito municipal de referida villa.

Núm. 71

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

Mario Grande González, natural de Puente del Castro (León), soltero, de 19 años, hijo de Domingo y Eustasia, sin instrucción, ambulante, procesado por hurto; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, o en el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, dentro del término de diez días, a responder de las consecuencias de dicha causa, número 16, de 1933, seguida en dicho Juzgado, o se constituirá en prisión en el depósito municipal de referida villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, y pueblo de Aldealvar, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932, 1933 y 1934, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo verificar la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener persona que les represente en esta localidad, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano de Pedro García.—Débito, 0,76 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Aldealvar, y pago El

Calvillo, de cabida 54 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, camino de San Miguel del Arroyo; Este, Guillermo Senovilla Martínez; Sur, camino, y Oeste, María de Benito de Pablos.

Deudor, don Saturio Gómez Arévalo.—Débito, 3,01 pesetas.

Una viña al pago El Capillo, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Casimiro Gómez; Este, Emilio Gómez Gómez; Sur, Casimiro Gómez Pedrero, y Oeste, Dionisio Santos Rodrigo.

Otra viña al pago El Capillo, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Saturnino Pastor Santiago; Este, Emilio Sacristán del Caz; Sur, Guillermo de Rodrigo Fernández, y Oeste, León Samaniego Tejero.

Deudor, don Epifanio Gómez Martín.—Débito, 1,10 pesetas.

Una tierra al pago Los Amuscos, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Saturnino Pastor Santiago; Este, Marcos Martín Gil Sanz; Sur, Carlos de la Torre, y Oeste, Jesús Martín Martín.

Deudor, don Marcos Marinero Magdaleno.—Débito, 12,07 pesetas.

Una tierra y pinar al pago Los Cercos, de cabida una hectárea, 29 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Domingo Martín de Blas; Este, Felipe de Benito Martín; Sur, camino, y Oeste, José de Benito Pascual.

Deudor, don Pablo Martín Renedo.—Débito, 1,22 pesetas.

Una viña al pago La Montañesa, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Calixto Gómez del Caz; Este, Claudio Pascual del Caz; Sur, Petra Carretero, y Oeste, Jesús Martín Martín.

Deudora, doña Senorina Martín.—Débito, 12,81 pesetas.

Una tierra al pago Peñas Altas, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, arroyo de Valcorba; Este, Claudio Pascual del Caz; Sur, camino de Valladolid, y Oeste, Timoteo Molpeceres.

Deudor, don Remigio.—Débito, 2,50 pesetas.

Una viña al pago El Capillo, de cabida 18 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Federico Rico de Miguel; Este, León Samaniego Tejero; Sur, Gregorio Gómez Molpeceres, y Oeste, Saturnino Pastor Santiago.

Deudor, don Demetrio Sancho Gómez.—Débito, 2,87 pesetas.

Un pinar al pago La Quema, de cabida 30 áreas y 30 centiáreas; linda Norte y Este, Fabián de Benito Martín; Sur, camino, y Oeste,

Raimundo Gómez Sayalero, la atraviesa un camino.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad; así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Aldealvar, 24 de Noviembre de 1934.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.688

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torrecárcela, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932, 1933 y 1934, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad a los efectos del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Saturio Gómez Arévalo.—Débito, 2,09 pesetas.

Una tierra al pago de las Mochas, de cabida 4 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Emilio Sacristán del Caz; Este, Emilio Sacristán; Sur, Crescenciano García, y Oeste, arroyo Valcorba.

Deudor, don Gregorio Pascual.—Débito, 0,67 pesetas.

Una arboleda al pago del Zangal, de cabida 4 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Zoilo Pascual; Este, Cecilio Pedrero; Sur, Eustaquio Santos Gómez, y Oeste, Gregorio Pascual.

Deudor, don Dionisio Santos Rodrigo.—Débito, 4,86 pesetas.

Una tierra al pago de las Casitas, de cabida 24 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, término de Cogeces; Sur, Francisco Villar Andrés; Este, Miguel López y Oeste, Guillermo de Rodrigo.

Deudor, don Francisco Santos Rodrigo.

Un pinar al pago de las Animas, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Gerónimo González García; Este, Saturio Gómez; Sur, camino de la Quema, y Oeste, Luis González García.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del «Boletín Oficial» y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días desde que aparezca inserto el presente; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Torrecárcela, 21 de Noviembre de 1934.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.689

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valbuena de Duero, para hacer efectivos débitos de contribución rústica de los años de 1932, 1933 y 1934, contra los deudores que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les representen, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los

efectos del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Vicente González Gil.—Débito, 57,34 pesetas.

Una tierra en este término municipal, al pago camino San Bernardo, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, camino de las Brujas; Este, Juan González Martín; Sur, río Duero, y Oeste, Juan Gil.

Deudor, don Nicolás González Yáñez.—Débito, 14,27 pesetas.

Una tierra al pago de la Culebra, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Vicente González Gil; Este, Eulogio González Yáñez; Sur, Jesús Medrano Martín, y Oeste, Santiago Sanz Martín.

Deudor, don Francisco Rodríguez Pico.—Débito, 10,25 pesetas.

Una viña al pago de San Cristóbal, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Eduardo Golbi y Eulogio González; Este, José Martín del Olmo; Sur, Casildo Martín y Teófilo Gimeno, y Oeste, parcela de dueño desconocido.

Deudor, don Hilario de las Heras.—Débito, 3,79 pesetas.

Una viña al pago de Huerta del Rey, de cabida 3 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, sendero; Este, Basilisa Medrano Martín; Sur, río Duero, y Oeste, Santiago Sanz Martín.

Deudora, doña Antonia Maroto.—Débito, 16,52 pesetas.

Una viña al pago de la Aguilera, de cabida 18 áreas y treinta y tres centiáreas; linda Norte, carretera de Renedo a Pesquera; Este, herederos de Quirico Nieto; Sur, Mamerta Moral, y Oeste, Felipe de la Torre y María González.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario, se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente, de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valbuena de Duero, 19 de Noviembre de 1934.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1931 al 1933 y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Clara Gómez de la Cal.—Débito, 7,72 pesetas.

Una tierra al Sobaco, de 56 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, cañada; Este, Cesidio González; Sur, Félix Zamora y Oeste, Higinio Burgueño.

Deudores, herederos de doña Simeona Casado.—Débito, 6,59 pesetas.

Una tierra a Prado-Abajo, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, arroyo; Este, Hipólito López; Sur, arroyo, y Oeste, Tomás de la Cal.

Deudoras, doña Plautila y doña Celia Casado.—Débito, 1,15 pesetas.

Una tierra a la Piojera, de 9 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Pablo Soladana; Este, herederos de Nicasio Gómez; Sur, Genaro Soladana, y Oeste, Sotero Montenegro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, compa-

rezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Amusquillo de Esgueva, 21 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1931 a 1933 y pueblo de Canillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Domicio González.—Débito, 7,70 pesetas.

Una tierra a Verbola, de 15 áreas y 86 centiáreas; linda al Norte, Faustino Hortelano; Este, Julio Alonso; Sur, Isidro Merino, y Oeste, arroyo del Pozo.

Deudores, herederos de doña Juliana González Alonso.—Débito, 10,70 pesetas.

Una tierra a Doña María; linda al Norte, Julio Alonso; Este, Pablo y Geroncia Molinos; Sur, Pablo y Geroncia Molinos, y Oeste, Ayuntamiento.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que,

en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Canillas de Esgueva, 21 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1933, y pueblo de Canillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Florián Martín Esteban y otros.—Débito, pesetas 2,12.

Una bodega a Cotarro del Castillo, número 37; linda derecha, Nicolás Martín; izquierda, Faustino Hortelano; espalda, Cotarro del Castillo, y frente, senda de servidumbre; mide 80 metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado

ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Canillas de Esguevas, 21 de Noviembre de 1934. — Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1933 y pueblo de Cubillas de Santa Marta, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Epifanio Tovar Prieto. — Débito, 5,44 pesetas.

Una tierra a Zumacal, de 65 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, término de Quintanilla; Este, Eulogio Núñez; Sur, Petra Marcos, y Oeste, término de Quintanilla.

Deudor, don Tomás Sahagún. Débito, 18,17 pesetas.

Una tierra a Vegalatorre, de 48 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, camino de la Vega; Este, Francisco Fernández; Sur, Julita Chacón, y Oeste, camino de la Vega.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en

el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cubillas de Santa Marta, 21 de Noviembre de 1934. — Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años de 1931 a 1933, y pueblo de Castroverde, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Cándido de la Fuente Fuente. — Débito, 2,49 pesetas.

Una tierra al Sardal, de 48 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Bernardo Casado; Este, Simón Ruiz; Sur, herederos de Juan de la Fuente, y Oeste, Balbino y Gerónimo Ruiz.

Deudora, doña Victorina González. — Débito, 3,03 pesetas.

Una tierra a Valdechirugo, de una hectárea, 95 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Ruperto Casado; Este, Julio González y Julio Asensio; Sur, Teresa Camino, y Oeste, Isidoro Ruiz.

Deudora, doña Eugenia González Montero. — Débito, 19,36 pesetas.

Una tierra al Prado, de 24 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, carretera de Valladolid a Tórtolas; Este, Eufrosia Escudero. Sur, Victoria Pinto, y Oeste, Francisco Escudero.

Deudora, doña Florentina Mieres Fuente. — Débito, 4,02 pesetas.

Una tierra a senda Carbonero;

linda al Norte, Atanasio Beltrán; Este, Pablo Escudero; Sur, camino de la Ermita de San Juan, y Oeste Maximina Paredes; hace 24 áreas y 49 centiáreas.

Deudora, doña Felipa Ruiz Burgueño. — Débito, 7,67 pesetas.

Una tierra al camino de Peña-fiel, de 48 áreas y una centiárea; linda al Norte, camino de Veguillas; Este, María de la Fuente; Sur, Celedonio Duque, y Oeste, Gerarda Asensio.

Deudor, Don Fernando Ruiz González. — Débito, 38,55 pesetas.

Una tierra a Requejada, de 8 áreas; linda al Norte, camino de la Requejada; Este, Ubaldo Ruiz; Sur, Salomón Ruiz, y Oeste, Felipe de la Fuente.

Deudores, herederos de don Víctor Ruiz. — Débito, 21,35 pesetas.

Una tierra a Correas, de una hectárea, 71 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, Mariano Gimón; Este, Pablo Paredes; Sur, Balbino Ruiz, y Oeste, Anselma Camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen se les notifica por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente de apremio, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castroverde, 21 de Noviembre de 1934. — Ursicino Moro.

Núm. 5.170

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de

contribución rústica de los años 1932 y 1933, y pueblo de Cabezón de Valderaduey, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Pisonero Mañueco. — Débito, 7,32 pesetas.

Una tierra al pago Trasdearcas, de cabida 53 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Silvino Mañueco; Este, Antonio Moncada; Sur, Antonio Pardo, y Oeste, Antonio Moncada.

Deudor, don Juan Pisonero Rodríguez. — Débito, 17,24 pesetas.

Una tierra al pago camino Fuente la Peña, de cabida 53 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, término de Villalba de la Loma; Este, herederos de Jerónimo Pisonero; Sur, Pedro Díez, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, doña Matilde Pérez Pardo. — Débito, 22,84 pesetas.

Una tierra al pago Colago, de cabida 43 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, río y camino de la Vega; Este, Jerónimo Pisonero Mañueco; Sur, arroyo Santa Engracia, y Oeste, camino de Villagómez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Valderaduey, 16 de Octubre de 1934. — Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial